

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0033-R

Guayaquil, 09 de junio de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEFI - 2021 - 0107 - M, de fecha 04 de junio de 2021, la Gerencia de Negocios Fiduciarios, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

“...El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo número 681, de 25 de febrero de 2019 publicado en el R.O. No. 460 de 03 de abril del 2019, emitió el

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0033-R

Guayaquil, 09 de junio de 2021

Reglamento para Otorgar Facilidades de Acceso a Subsidios e Incentivos del Programa de Vivienda de Interés Social y Público en el Marco de la Intervención Emblemática “CASA PARA TODOS”, que tiene como objeto facilitar el otorgamiento de facilidades e incentivos dirigidos a favorecer el acceso a vivienda, digna y adecuada a los ciudadanos ecuatorianos (...)

Mediante dicho Decreto Ejecutivo, el Presidente de la República, dispuso que los recursos económicos que se requieran, serán provistos por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en función de la asignación presupuestaria que reciba para el efecto.

Mediante Resolución número 502-2019-F de 1 de marzo de 2019, y Certificación resueltas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera del 03 de abril del 2019, emitió la Norma para el financiamiento de vivienda de interés social e interés público con la participación del sector financiero público, privado, popular y solidario y entidades del sector público no financiero. El artículo 5 de la referida resolución señala lo siguiente:

*“Artículo. 5. Fideicomisos: La entidad del sector público cuyo ámbito de competencia sea la rectoría e implementación de la política de hábitat y vivienda y se le haya asignado recursos para la inversión en proyectos con tal objetivo, queda facultada para constituir y aportar recursos en efectivo a un fideicomiso mercantil de administración e inversión, que tenga por finalidad invertir en valores de contenido crediticio emitidos como consecuencia de procesos de titularización de cartera para el financiamiento de vivienda de interés social y público. Para cumplir con la finalidad ya establecida, este fideicomiso mercantil, que será administrado por la **Corporación Financiera Nacional B.P.**, podrá efectuar contratos de promesa de compraventa, opciones financieras, anticipos o cualquier otra fórmula jurídica que permita asegurar la adquisición de los Valores de contenido crediticio, provenientes de los procesos de titularización que constituirán las entidades de los sectores financiero público, privado y popular y solidario.”*

Mediante escritura pública otorgada con fecha 26 de abril de 2019, ante la notaria Dra. Glenda Zapata Silva, Notaria Décima Octava del Cantón Quito, comparecen por una parte, Carlos Alberto Puente Guijarro representando al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en calidad de Constituyente y Beneficiario, y por otra parte el Economista Alberto David Segovia Araujo representando a la Corporación Financiera Nacional B.P., en calidad de Fiduciario, a fin de elevar a Escritura Pública el Contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado PROYECTO EMBLEMÁTICO DE VIVIENDA CASA PARA TODOS.

El fideicomiso se constituyó con el objeto y finalidad de invertir en Valores de contenido crediticio emitidos como consecuencia de los procesos de titularización de cartera para el financiamiento de vivienda de interés social e interés público, de acuerdo a las

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0033-R

Guayaquil, 09 de junio de 2021

condiciones establecidas en la regulación dictada por la Junta y en el contrato de constitución.

El Reglamento Operativo para el Programa de Vivienda de Interés Social, de fecha Septiembre de 2019, señala:

“El presente REGLAMENTO OPERATIVO, establece los términos y condiciones que normarán la ejecución del Programa de Financiamiento de Vivienda de Interés Social y Público, con los RECURSOS que se obtendrán mediante la emisión de un BONO con el respaldo de una garantía del BID. Este financiamiento se efectuará de conformidad con el Contrato de Reembolso por Contingencia, celebrado entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

1.2 Este REGLAMENTO tendrá vigencia para todas las actividades realizadas para el uso de los RECURSOS generados por la emisión del BONO. Las partes podrán acordar modificaciones al mismo, siempre que no contradigan el Contrato de Reembolso por Contingencia vigente o las leyes y políticas exigibles a cada una de las instituciones participantes.” (...)

Cuando surjan necesidades de cambios o modificaciones al presente REGLAMENTO, se instaurará un COMITÉ, en donde los partícipes expondrán las modificaciones planteadas para posterior análisis de los miembros del COMITÉ. El COMITÉ estará conformado por: (...)

3. Un delegado de la FIDUCIARIA (...)

Cualquier recomendación o propuesta de modificación se realizará con acuerdo de la mayoría simple de los participantes. Dichas enmiendas serán puestas en conocimiento del BID, por parte del MEF y sólo podrán ejecutarse una vez que se cuente con la aprobación por escrito de parte del BID, y tomando en cuenta que dichas modificaciones no se contrapongan con la normativa vigente aplicable a los participantes, a los fideicomisos, los contratos de garantía suscritos entre el BID y el Gobierno Ecuatoriano y la normativa particular aplicable al PROGRAMA DE VIVIENDA”

En atención a los oficios MEF-VGF-2021-0346-O y MIDUVI-MIDUVI- 2021-0146-O, remitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, respectivamente, mediante los que informa que, en el marco de ejecución del Contrato de Reembolso por Contingencia No. 4699/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, con el fin de tratar la reforma del Reglamento Operativo (ROP) se requiere instaurar el Comité respectivo, y solicita la designación del delegado de la Fiduciaria.

La Gerente de Negocios Fiduciarios asistió a las reuniones del Comité, por lo se solicita

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0033-R

Guayaquil, 09 de junio de 2021

a su autoridad ratifique las actuaciones realizadas por misma y se delegue a la Gerente de Negocios Fiduciarios para que participe en el Comité que se conforme al tenor de lo señalado en el Reglamento Operativo para el Programa de Vivienda de Interés Social con los recursos del CONTRATO DE REEMBOLSO POR CONTINGENCIA, suscrito entre el BID y el Estado Ecuatoriano para la colocación del BONO.”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2020 del 8 de julio de 2020, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2020 - 341 del 16 de julio de 2020, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal del ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2020 - AP - 0439 del 20 de julio de 2020, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Ing. Wilson Eduardo González Loor, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0033-R

Guayaquil, 09 de junio de 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a la abogada **Mónica Elizabeth Villacís Quevedo, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

UNO.- Participe en el Comité que se conforme al amparo de lo previsto en el Reglamento Operativo para el Programa de Vivienda de Interés Social y Público, con los recursos del CONTRATO DE REEMBOLSO POR CONTINGENCIA, suscrito entre el BID y el Estado Ecuatoriano para la colocación del BONO.

DOS.- Se ratifica la intervención de la funcionaria Mónica Elizabeth Villacís Quevedo, en el Comité para la actualización del ROP del Programa de Garantía "Financiamiento de Vivienda Social en Ecuador" llevado a cabo el 12 de abril de 2021, en el cual participó la institución en calidad de fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Proyecto Emblemático Casa para Todos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Eduardo Gonzalez Loor
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-gefi-2021-0107-m.pdf
- correo_07_junio_21_fecha_de_comité.pdf

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0033-R

Guayaquil, 09 de junio de 2021

Copia:

Señor Abogado
Johann Homero Alvario Rojas
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señora Abogada
Maria Gracia Abad Moreno
Secretaria General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Especialista Legal

mn/vf/ja/cz